INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 243
(07 de mayo de 2020)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXTIENDE LA FECHA DE TRABAJO EN CASA ESTIPULADA EN LA RESOLUCION N° 226 DE 24 DE ABRIL DE 2020"

EL RECTOR DE LA INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 636 de 06 de mayo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que el artículo N° 1 del Decreto 636 de 06 de mayo de 2020, ordena el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes en la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que con el fin de continuar con las actividades inherentes a la administración de la institución, se hace necesario ampliar el término del trabajo en casa, establecido en la Resolución N°226 del 24 de abril de 2020, como medida para evitar el contagio y propagación del Coronavirus COVID 19.

Que en merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Mantener el trabajo en casa para todos los empleados y contratistas de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, hasta el día 25 de mayo a las 11:59 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las labores a desarrollar en casa, serán aquellas concernientes a cada de una de las funciones inherentes a las responsabilidades establecidas por la Institución, así como al cumplimiento del objeto de casa contrato celebrado.

ARTICULO TERCERO. La Coordinación de Talento Humano, enviara a la rectoría el listado de las personas especificando funciones y responsabilidades que deberán trabajar en casa con el uso de las tecnologías para que puedan realizar las labores asignadas.

ARTICULO CUARTO. Notifíquese al personal administrativo y docente incluido en esta resolución y copia de la misma será enviado a Talento Humano, Nómina, Contabilidad, y pagaduría para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Cartagena de Indias, a los 07 días del mes de mayo de 2020.

JAIRO MENDOZA ALVAREZ
Rector

RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General